

JUZGADO CATORCE CIVIL MUNICIPAL

Bogotá D. C., Veintinueve (29) de Septiembre del año dos mil veintidós (2022).-

RAD: EXPEDIENTE NUMERO 2022 - 00872.

SE INADMITE la anterior demanda para que dentro del término de cinco (5) días, conforme a lo dispuesto por el artículo 90 del Código General del Proceso, se dé cumplimiento a lo siguiente, so pena de rechazo:

1. Sírvasse aportar el certificado de existencia y representación legal de la entidad financiera BANCO DAVIVIENDA S. A., enunciado en el numeral 8° del acápite de PRUEBAS, acorde a lo normado por el artículo 84, numeral 2° del Código General del Proceso.-
2. Igualmente sírvasse aportar el certificado de existencia y representación legal de la sociedad demandante GRUPO JURÍDICO DEUDU S. A. S., enunciado en el numeral 9° del acápite de PRUEBAS, acorde a lo normado por el artículo 84, numeral 2° del Código General del Proceso.-
3. Sírvasse ampliar los hechos de la demanda en el sentido de indicar si la parte demandada efectuó abonos a la obligación contenida en el título valor (Pagaré) allegado como base de la ejecución y en caso afirmativo, indíquese como se aplicaron éstos a la obligación adeudada, de conformidad a lo normado por el artículo 1653 del Código Civil.-

NOTIFÍQUESE,

ANDRÉS HERNÁNDEZ CIFUENTES
Juez

Constancia Secretarial: La presente providencia se notifica por anotación en Estado Electrónico No. 170, hoy 30 de septiembre de 2022. Indira Rosa Granadillo Rosado – Secretaria.

Firmado Por:
Carlos Andrés Hernández Cifuentes
Juez
Juzgado Municipal
Civil 014
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **4590ff245dd1f1bef99c996667d16851e116b564c8d875e116f47f804b11b07d**

Documento generado en 28/09/2022 07:31:38 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>